

## I.- DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Sanidad

**Orden 214/2022, de 8 de noviembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro para el funcionamiento de centros y el desarrollo de programas de atención a personas con adicciones en Castilla-La Mancha. [2022/10490]**

La Orden 2/2022, de 3 de enero, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 60/2017, de 29 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro para el funcionamiento de centros y el desarrollo de programas de atención personas con adicciones en Castilla-La Mancha establece en su artículo único, punto tres, la nueva redacción de la base décima de la orden, donde se establecen los criterios de valoración que se utilizarán para la valoración de los proyectos presentados.

Entre dichos criterios se incluye, en el apartado 1.g), que los proyectos se realicen única y exclusivamente en el territorio de municipios escasamente poblados o en riesgo de despoblación a los que hace referencia el anexo al Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, o norma que lo sustituya, y que pertenezcan a alguno de los siguientes grupos:

- 1º. Municipios o núcleos de población definidos como zonas en riesgo de despoblación y municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes definidos como zonas de intensa despoblación: 20 puntos.
- 2º. Municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas de intensa despoblación y municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación: 30 puntos.
- 3º. Municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación: 40 puntos

En el caso de las subvenciones para el funcionamiento de centros previstas en el apartado 1.a) de la base cuarta, se considera que el proyecto se realiza en el municipio en que se localiza el centro. En el caso de las subvenciones para programas previstas en el apartado 1.b) de la base cuarta, se considera que el proyecto se realiza en todos los municipios incluidos en el ámbito territorial de actuación del proyecto. En caso de que dicho ámbito territorial incluya únicamente municipios pertenecientes a los grupos 1º a 3º señalados anteriormente, pero tales municipios pertenezcan a varios de esos grupos, se asignará la puntuación correspondiente al grupo que tiene establecida menor puntuación.

Igualmente, el apartado 3 de dicho artículo único punto tres, establece que los proyectos deberán obtener una puntuación mínima de 31 puntos en la valoración global de los criterios establecidos en el apartado anterior.

Considerando que la puntuación que puede obtenerse por la aplicación del criterio establecido en el apartado 1.g) es superior a la puntuación mínima necesaria para obtener subvención, no queda garantizada la calidad de los proyectos. En consecuencia, en aplicación de la posibilidad de modular el alcance de los incentivos previstos en la Ley 2/2021, de 7 de mayo para hacerlos compatibles con el objeto, finalidad, intensidad y niveles máximos de las ayudas, así como con la normativa que resulte de aplicación, y con el fin de asegurar la calidad de los programas independientemente de su priorización por desarrollarse en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, los proyectos deberán alcanzar la puntuación mínima para la concesión de la subvención mediante el cómputo del resto de criterios de valoración.

Por todo ello, se modifica la Orden 60/2017, de 29 de marzo, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro para el funcionamiento de centros y el desarrollo de programas de atención a personas con adicciones en Castilla-La Mancha.

En su tramitación, la orden ha sido informada por el Servicio de Régimen Jurídico y Contratación de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y por la Intervención General.

En atención a lo expuesto anteriormente y en virtud de la competencia atribuida por el artículo 23.2.c) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, por el artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y conforme a las competencias atribuidas por el artículo 2 del Decreto 81/2019, de 16 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad,

Dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden 60/2017, de 29 de marzo, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro para el funcionamiento de centros y el desarrollo de programas de atención a personas con adicciones en Castilla-La Mancha.

El apartado tres de la base décima de la Orden 60/2017, de 29 de marzo, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro para el funcionamiento de centros y el desarrollo de programas de atención a personas con adicciones en Castilla-La Mancha, queda redactado de la siguiente forma:

“3. Para la concesión de la subvención, los proyectos deberán obtener una puntuación mínima de 31 puntos en la valoración global de los criterios correspondientes a los puntos a, b, c, d, e y f señalados en el apartado 1 de la presente base.”

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 8 de noviembre de 2022

El Consejero de Sanidad  
JESÚS FERNÁNDEZ SANZ